**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias informándole que el 22 de julio de 2022, la apoderada judicial de la parte ejecutante allegó escrito en el cual solicita la terminación por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Jhonathan Gómez Toro Oficial Mayor

## República de Colombia



## Departamento del Valle del Cauca Juzgado Tercero Civil Municipal Tuluá

AUTO No. 1078
PROCESO EJECUTIVO C/S
MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN No. 76-834-40-03-003-2007-00115-00
Julio veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

#### **FINALIDAD DE ESTE AUTO**

Resolver la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por la apoderada judicial del Cesionario-ALIANZA FIDUCIARIA-RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS, y coadyuvada por la Demandada-MARÍA MAGNOLIA RODRÍGUEZ ÁLZATE.

### **CONSIDERACIONES:**

Teniendo en cuenta, que la solicitud de terminación del proceso por pago de la obligación, presentada por la apoderada judicial del Cesionario-**ALIANZA FIDUCIARIA -RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS**, es procedente, toda vez que la abogada *LINA MARÍA TREJOS ARIAS*, tiene facultades para recibir, conforme el poderdante la autorizó de manera expresa, y lo previsto en los artículos 77 y 461 del Código General del Proceso, se accederá, y se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, advirtiendo que quedaran a disposición del *Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá* en el proceso con **Radicación No. 2008-00144**, por embargo de remanentes.- fls. 24, 25 y 26 archivo 003-.

En consecuencia, el **Juzgado Tercero Civil Municipal de Tuluá** 

## **RESUELVE:**

Valle,

proceso Ejecutivo instaurado por el **BANCO BBVA S.A.** hoy Cesionario-**ALIANZA** 

1HG			

FIDUCIARIA -RECUPERACIÓN DE ACTIVOS IMPRODUCTIVOS contra la señora MARÍA MAGNOLIA RODRÍGUEZ ÁLZATE.

2º.- ORDENAR la cancelación del embargo y retención del salario

devengado por la Demandada-MARÍA MAGNOLIA RODRÍGUEZ ÁLZATE, en su

condición de docente en la Institución Educativa Gimnasio del Pacifico, decretado por **Auto Interlocutorio No. 764 del 26 de abril de 2007** y comunicada por *Oficio No. 517 del* 

26 de abril de 2007 al Pagador de la Secretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal

de Tuluá. Comunicar a la Secretaría de Talento Humano de la Alcaldía Municipal de Tuluá,

ADVERTIR que la medida debe continuar vigente, en virtud del embargo de remanentes

decretado por el **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá** en el proceso con radicación

76-834-40-03-004-2008-00144-00. - fls. 24, 25 y 26 archivo 003-.

**3°.- ORDENAR** la cancelación del embargo y secuestro decretados en

los numerales 3°, 4° y 5° del **Auto Interlocutorio No. 764 del 26 de abril de 2007** y

comunicada por Oficio No. 518 del 26 de abril de 2007 a la Secretaría de Tránsito y

Transporte de Tuluá, respecto de los vehículos automóviles de Placas No. VNA-660, VNA-

**761 y LUE-046,** de propiedad de la Demandada-MARÍA MAGNOLIA RODRÍGUEZ

ÁLZATE. Comunicar a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Tuluá, ADVERTIR que

la medida debe continuar vigente, en virtud del embargo de remanentes decretado por

el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá en el proceso con radicación 76-834-40-

03-004-2008-00144-00.-fls. 24, 25 y 26 archivo 003-.

4º.- ORDENAR la cancelación del embargo de los bienes que por

cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados

dentro del Proceso Ejecutivo con radicado <u>76-834-40-03-003-2007-00093-00</u> que se

adelanta en este mismo juzgado, decretado por **Auto Interlocutorio No. 1154 del 29** 

de junio de 2007. Déjese la constancia respectiva en el citado expediente, y ADVERTIR

que la medida debe continuar vigente, en virtud del **embargo de remanentes** decretado

por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá en el proceso con radicación 76-834-

**40-03-004-2008-00144-00**.- fls. 24, 25 y 26 archivo 003-.

5º.- ORDENAR que por secretaría, se proceda a remitir el LINK de

acceso al expediente digital **76-834-40-03-003-2007-00115-00**, que da cuenta de las

actuaciones surtidas, al **Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá**, para que obre en el

proceso con radicación **76-834-40-03-004-2008-00144-00**, ante el <u>embargo de</u>

remanentes que surtió efectos, y comunicado por Oficio No. 604 del 27 de abril de 2010.-

fls. 26 archivo 003-.

**6º.- ORDENAR** el desglose de los títulos valores-*Pagaré* 

00130910209600055052, 00130910229600061704 y 5000215235 suscritos por las partes

JHG

el 24 de septiembre de 2004, el 1° de abril de 2005 y el 30 de septiembre de 2004, respectivamente, en favor de la Demandada- **MARÍA MAGNOLIA RODRÍGUEZ ÁLZATE-Advertir** que se entregará en la sede del juzgado-Centro Comercial Bicentenario Plaza, Calle 28 No. 19-38, Segundo Piso, en Tuluá Valle, una vez, quede ejecutoriado éste auto.

**7º.- ORDENAR** el cierre del índice digital del presente expediente, previas anotaciones y cancelaciones respectivas.

# **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,

## MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Tulua - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8bba9d5183e156be4ca57ddea7a0fa05dd95d76d2f409483be860abc6d7b4ee6

Documento generado en 27/07/2022 02:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JHG